



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 18 de Junio del 2026

INFORME N° 000382-2026-DGPA-VMPCIC/MC

A : **Gisella Mariell Escobar Rozas**
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES

De : **Janie Marilé Gómez Guerrero**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Elevación del Expediente de declaratoria como patrimonio
cultural de la Nación y expediente técnico de delimitación del bien
inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en el distrito de
Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

Referencia : Informe N° 000845-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia e informes y antecedentes adjuntos, conteniendo el expediente organizado para la aprobación del expediente técnico y de declaratoria del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

Se remite el presente, así como el respectivo proyecto de resolución viceministerial adjunto al documento de la referencia, para continuar el trámite correspondiente.

Sin otro particular, se despide de usted,

atentamente,

(JMGG/jamc)

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



San Borja, 20 de Marzo del 2025

INFORME N° 000019-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y DELIMITACION DEL
BIEN ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO JAGÜEY
NEGRO, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOTUPE,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 000965-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(19FEB2024)
EXPEDIENTE N° 2024-0019163 (14FEB2024)

Mediante el presente me dirijo a usted, saludándolo cordialmente con el fin de informar las labores de registro y delimitación del Sitio Arqueológico Jagüey Negro, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque. Comisión que fue realizada el 07 de junio de 2023, con fines de continuar con el proceso de saneamiento físico legal del bien arqueológico.

I. ANTECEDENTES

I. 1 ADMINISTRATIVOS.

Con Informe N° 000128-2023/DSFL-MDR/MC del 19.06.2023 de la suscrita, se dan a conocer los resultados del registro y delimitación del Sitio Arqueológico Jagüey Negro.

Con Oficio N° 48-2024-MDM-A del 12.02.2024 el Sr. Carlos Humberto Falla Castillo, alcalde de la Municipalidad distrital de Motupe, solicita la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Jagüey Negro.

Mediante Informe N° 000073-2024-SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 15.02.2024 del Lic. Martin Gomez adjunto al Memorando N° 000182-2024/DDC LAM/MC del 19.02.2024 de la DDC Lambayeque, se solicita culminar con las acciones de saneamiento del BIP.

I. 2 INVESTIGACIÓN, INVENTARIO U OTRAS FUENTES.

EL 2021 el Lic. Alindor Rojas Rivelino, arqueólogo de la DDC Lambayeque, presenta los resultados del Informe de campo temporada 2021 y propuesta de intervención y manejo de los Recursos culturales y naturales identificados en la quebrada de Jagüey Negro, el cual se realizó en cooperación con la Municipalidad distrital de Motupe y la Comunidad Campesina San Julián de Motupe.



II. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El miércoles 07 de junio de 2023 se realizaron los trabajos de campo para la delimitación del Sitio Arqueológico, la cual se realizó en compañía del Lic. Alindor Rojas de la DDC Lambayeque y un guía de la Municipalidad distrital de Motupe.

Los encargados del registro y levantamiento fueron el Ing. Cesar Mamani y la suscrita.

Las labores consistieron en el reconocimiento y levantamiento de puntos para establecer el ámbito total de la evidencia arqueológica. Se precisa el BIP se asienta al interior de un bosque seco con densa vegetación arbustiva, por lo que, se requirió del desbroce de vegetación en algunas zonas muy específicas que permitieran realizar el registro.



El ingreso al sitio se realiza por una quebrada sin nombre, desde donde se asciende hacia la ladera media y alta de las estribaciones del Cerro Chalpon

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



jagüey ubicado en el ingreso al Sitio Arqueológico.



El árbol de algarrobo conocido como "árbol milenario" presenta una antigüedad mayor a 500 años. Se ubica al ingreso del BIP



Desbroce de la vegetación para el registro de la arquitectura.

Los trabajos de delimitación se realizaron con un equipo TRIMBLE R8 GNSS. El procedimiento se realizó ciñéndose a los criterios de la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

- **8.1 Criterio de presencia de evidencia arqueológica prehispánica**, se define la arquitectura y evidencia arqueológica inmueble en contexto.
- **8.2 Criterio de integralidad**
- Los bienes inmuebles prehispánicos deben ser delimitados respetando la integralidad, asociación y contexto de sus componentes.

III. EL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

III.1 EL ENTORNO GEOGRÁFICO

El sitio arqueológico se emplaza en la parte central del Cerro Chalpón, al interior de un bosque seco de Motupe. El entorno geográfico está marcado por una hondonada de paredes verticales rocosas que delimitan naturalmente el lugar generando un biotopo especial. En la parte central en la unión de las dos quebradas principales existe agua permanentemente y en épocas de verano el nivel del agua se reduce a pequeños abrevaderos naturales conocidos como Jagüey, que permite tener agua permanentemente. Estos abrevaderos lo pobladores lo llaman Jagüey Negro, debido a que la palabra jagüey, es un abrevadero natural en donde hay agua pura; y negro, por la coloración de las plantas que dan la impresión que el jagüey fuera negro. En las inmediaciones de este paraje destaca un árbol de algarrobo (*Prosopis pallida*) que por el lugar en donde se encuentra, sería un árbol sagrado. (registro del Lic. Alindor Rojas el 2021).

III.2 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS

El Sitio Arqueológico Jagüey Negro es un asentamiento de carácter ceremonial. La construcción y distribución de las estructuras arquitectónicas que forman el

asentamiento, se han realizado aprovechando la topografía del terreno; apreciándose 3 niveles sobre las cuales se han acondicionado las estructuras.

En la cima de la pendiente, se registra un muro de contención que aprovecha el afloramiento rocoso para la nivelación del terreno y adaptar una plataforma, de posibles funciones de "mirador" ya que de ahí se tiene una vista panorámica del asentamiento y paisaje. El nivel inferior a la plataforma se ubica pendiente abajo, en una zona de marcada inclinación donde se han acondicionado dos áreas con arquitectura.

El conjunto de estructuras al Este, corresponde a una plaza rodeada de 03 recintos. El recinto central está formado por tres plataformas dispuestas en dirección SE-NO, las cuales se vinculan por un acceso de escalinatas. El primer nivel tiene una altura promedio de 0.30 metros. El segundo nivel alcanza una altura promedio de 0.40 metros. El nivel superior, presenta en su cima un muro de piedra a manera de respaldar, asimismo en los extremos norte y sur se ha construido dos espacios que cubren todo el ancho de la plataforma.

La segunda unidad arquitectónica, consiste en dos plataformas superpuestas, las cuales están orientadas en sentido este - oeste. Al igual que la anterior, en los extremos de la plataforma superior, se presentan dos recintos abiertos de planta cuadrangular y en el extremo este, se resalta nuevamente el adosamiento de la estructura a una roca grande. Finalmente, la tercera unidad arquitectónica consiste en tres terrazas en dirección E-O, que se inician en el extremo sur de la unidad central, cerrando así un espacio central. En el extremo este de la plataforma central se aprecia un vano de acceso, y en el extremo oeste una escalinata de 5 peldaños que conduce hacia el espacio inferior.

EL nivel inferior es de menor dimensión que los anteriores y se ha construido tomando de base una gran roca que se encuentra anclada a la orilla del río; adosada a la roca se han construido dos muros de contención laterales sobre el cual se ha adaptado un espacio aterrazado (plataforma) desde el cual se accede a la cima de la roca, a través de una especie de rampa formada por el parte del afloramiento rocoso. En la cima de la roca se han construido un pequeño altar de dos niveles. Hacia el extremo norte se vuelve a repetir el patrón de los dos recintos abiertos, adosados por un muro de piedras.

No se advierte materiales culturales muebles asociados a la arquitectura.

III.4. ESTADO DE CONSERVACIÓN

Tiene un estado de conservación regular por las acciones propias del tiempo y eventos climáticos, que han llenado de vegetación arbustiva el asentamiento. Asimismo, las visitas turísticas al árbol milenario no son controladas y ponen en peligro la integridad del bien.

IV. SEÑALIZACIÓN Y MONUMENTACIÓN

El Sitio no presenta anclaje de hitos ni muros de señalización.

V. IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

El Sitio Arqueológico Jagüey Negro, da a conocer la importancia de la religiosidad y ritualidad asociada al culto al agua para el hombre prehispánico. Considerando su ubicación en el extremo de la pequeña cadena montañosa, se evidencia el alto valor de sacralidad la cual, como parte del sincretismo religioso, se mantiene con el



tiempo por la adoración a la Cruz de Motupe que está instalada en el flanco sur de Cerro Chalpón, y la cruz de olmos en el flanco norte.

Cabe precisar que las personas de los alrededores consideran un alto valor al lugar, por la presencia del árbol de algarrobo denominado "árbol milenario" que tiene una antigüedad de más de 500 años, lo que en conjunto con el Sitio Arqueológico, es motivo de orgullo e identidad de los pobladores del distrito de Motupe y toda la región.

VI CONSIDERACIONES LEGALES

Las acciones realizadas para la declaratoria y delimitación del Sitio Arqueológico Jagüey Negro se han realizado en estricto cumplimiento a:

- Artículo 21° de la Constitución Política del Estado donde se prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.
- Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país - Ley N° 27721.
- Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", los Artículos IV y VII del Título Preliminar disponen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley N° 29565.
- Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, Literal a) del artículo 14°, concordado con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9o del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *"Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultura, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional"*.
- Ley N° 30528 "Ley que Modifica los Artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios".
- El 07 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo N° 1255 modificando la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, vigente desde el 08 de diciembre de 2016, estableciendo en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 que se declara de interés social y necesidad pública la



identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, entre otros del Patrimonio Cultural de la Nación. Así también, el inciso b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, reconoce como funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno, que el Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, entre otros. Y el Inciso v, Implementar el catastro arqueológico nacional, así como el catastro de los otros bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, en coordinación con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

- Ley N° 30528 del 25 de diciembre de 2016, "Ley que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley 28294, Ley que crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios", vigente desde el 26 de diciembre de 2016, incorporando al Ministerio de Cultura como parte del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, así como su incorporación al Consejo Nacional de Catastro.
- Numeral 62.1 del Artículo 62. De las Funciones de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del citado Reglamento que señala lo siguiente: *Identificar, registrar, inventariar los monumentos arqueológicos con fines de Saneamiento Físico legal, mediante la delimitación, declaración, actualización del Catastro Nacional y su inscripción en los registros públicos.*
- Artículo VI sobre la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC del 23.11.2022.
- Resolución Viceministerial N° 00015-2023-VMPCIC/MC del 11.01.2023 que aprueba la "Guía para la delimitación y monumentación de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"
- Resolución Directoral N° 000105-2023-DGPA/MC del 14.06.2023 que aprueba la "Guía para la elaboración del Expediente de Declaratoria y Delimitación de Bien Inmueble Prehispánico"

VII. CONCLUSIONES

- Se ha culminado con la elaboración del expediente técnico de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico Jagüey Negro, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, estableciéndose un área intangible de 29918.43 m² [2.9918 ha] y un perímetro de 708.79 m, de acuerdo al plano PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84
- El Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico Jagüey Negro constituye una expresión destacada de la ritualidad patrones de ocupación y ritualidad del territorio de las sociedades prehispánicas que ocuparon la región de Motupe desde el intermedio temprano hasta épocas tardías.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar el expediente de declaratoria y delimitación (ficha catastral de BIP, memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación) del bien inmueble



prehispánico Jagüey Negro, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo con el plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Bien Inmueble Prehispánico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Jagüey Negro	PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84	29918.43	2.9918	708.79

- Remitir el presente informe al área legal de esta Dirección para que continúe con el procedimiento de saneamiento físico legal.
- Remitir una copia del presente informe con el expediente técnico al Área de Geomática para que sea ingresado a la base gráfica que administra la Dirección.

IX. ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° [1]. [Vista General de la parte central de Sitio Arqueológico Jaguey Negro] Tomado con un Dron DJI , modelo Phantom 4 PRO en la prospección del 2022 a cargo del Lic. Alindor Rojas



Foto N° [2] [Arquitectura de carácter ceremonial alrededor de la plaza principal del sitio arqueológico Jaguey Negro. Tomado con un Dron DJI , modelo Phantom 4 PRO en la prospección del 2022 a cargo del Lic. Alindor Rojas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° [1]. Parte del muro de contención para nivelar una plataforma en la parte central del sitio. Registro de la DSFL 2023



Foto N° [2] (Arquitectura de carácter ceremonial alrededor de la plaza principal, registro DSFL 2023)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° [1]. [Desbroce de la arquitectura cubierta por la densa vegetación]. Registro 2023.



Foto N° [2] [Detalle del paramento del muro de contención que se usa para crear la rampa de acceso al altar ubicado sobre la cima de la roca] Prospección del 2022 a cargo del Lic. Alindor Rojas

ANEXO 2. IMAGEN DE SATÉLITE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

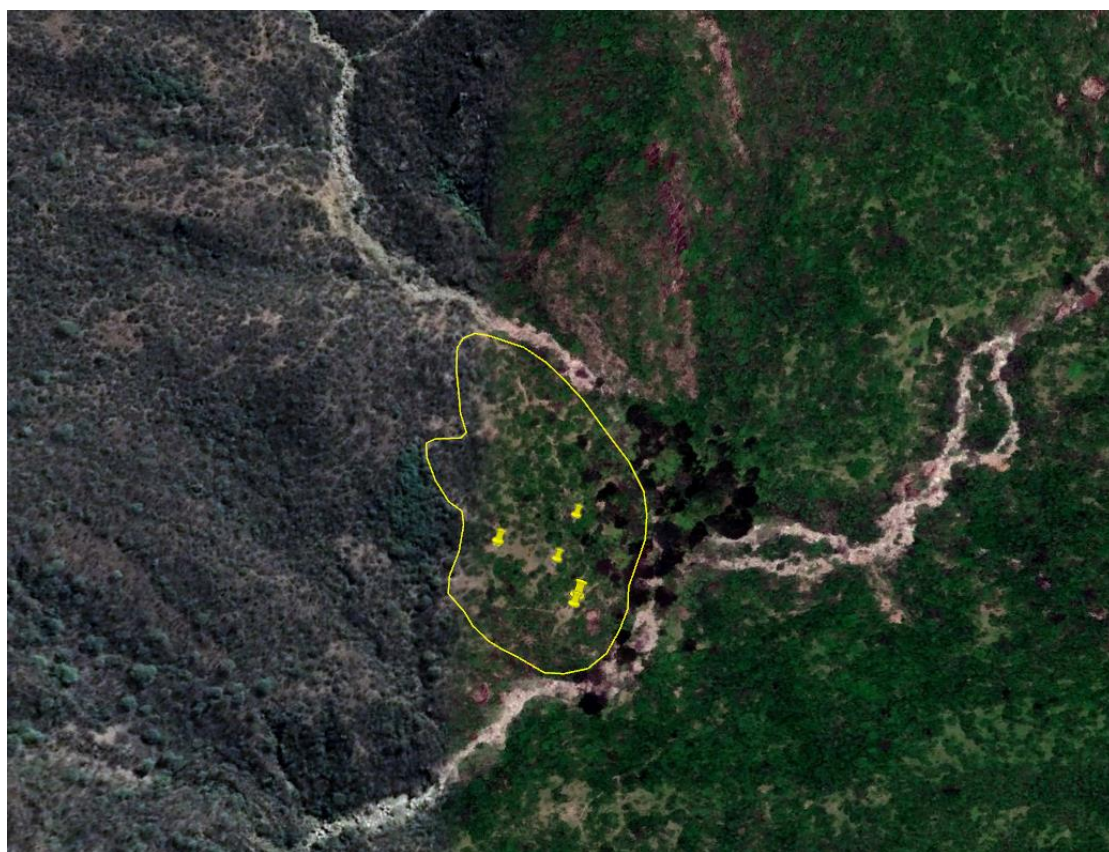


Foto N° [6]. [Imagen satelital mostrando el polígono con los puntos de los hallazgos].
Fuente: [Google earth, imagen setiembre del 2023]

MDR



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 24 de Junio del 2026

INFORME N° 000060-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Elevación del Expediente de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y expediente técnico de delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 004573-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(22JUN2026)
HOJA DE ENVIO N° 000415-2026/OGAJ-SG
(19JUN2026)

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para informar sobre el documento de la referencia, remitido por la Oficina General de Asuntos Jurídicos, donde se solicita ampliar información sobre el significado, valores e importancia del bien, por lo que mucho agradeceré se sirva disponer la ampliación del informe técnico.

I) Antecedentes

Mediante Informe 00019-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC del 20.03.2025 de la suscrita, se remite el informe de sustento con el adjunto de los expedientes técnicos del BIP Jagüey Negro ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

Mediante Informe N° 000845-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del 17.06.2026 donde se adjunta el Informe N° 000074-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MVE/MC del 17.06.2026 y el citado líneas arriba, de la suscrita, se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Con Informe N° 000382-2026/DGPA-VMPCIC/MC del 15.06.2026 de la DGPA se deriva el expediente a la Oficina General de Asuntos Jurídicos para el procedimiento correspondiente.

II) Análisis

Cabe precisar que el Informe N° 00019-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC del 20.03.2025 de la suscrita, en el numeral V. IMPORTANCIA, VALOR Y SIGNIFICADO DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO, se sustentó la importancia y valor cultural del BIP Jagüey Negro. No obstante, se procede a realizar una ampliación del sustento arqueológico.



El Sitio Arqueológico Jagüey Negro constituye un bien inmueble prehispánico cuya importancia radica en su capacidad para aportar evidencia material relevante para el conocimiento de los patrones de ocupación del territorio y de las manifestaciones de ritualidad desarrolladas por las sociedades que habitaron la región de Motupe desde el Intermedio Temprano hasta épocas tardías. Su emplazamiento en la parte central del Cerro Chalpón, al interior del bosque seco de Motupe y asociado a fuentes naturales de agua permanente, configura un contexto espacial excepcional que evidencia la articulación entre el medio natural y la construcción de espacios ceremoniales.

El valor arqueológico del bien se sustenta en la integridad y asociación de sus componentes arquitectónicos, conformados por plazas, plataformas aterrazadas, recintos, escalinatas, muros de contención y un altar construido sobre un afloramiento rocoso, cuya disposición responde al aprovechamiento de la topografía del terreno y permite reconocer una organización espacial orientada al desarrollo de actividades de carácter ceremonial. Asimismo, constituye una expresión material representativa de las prácticas rituales vinculadas al agua y de la ocupación prehispánica en el ámbito de Motupe.

Su significado cultural se expresa en la permanencia del reconocimiento social y simbólico que la población local atribuye a este paisaje, donde convergen el sitio arqueológico, los jagüeyes y el algarrobo denominado 'árbol milenario'. Estos elementos configuran un referente de identidad colectiva y memoria histórica para la población de Motupe, reforzando la necesidad de su protección, conservación y transmisión como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

III) Conclusiones

- Se cumple con brindar la información solicitada.
- Se solicita la declaratoria y la aprobación de la delimitación del BIP Jagüey Negro por su importancia, singularidad y valor arqueológico,

IV) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 17 de Junio del 2026

INFORME N° 000074-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MVE/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director-DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MARIA CRISTINA VARGAS ESPINOZA**
Abogada-DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL

Asunto : Elevación del Expediente de declaratoria como Patrimonio
Cultural de la Nación y expediente técnico de delimitación
del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en
el distrito de Motupe, provincia y departamento de
Lambayeque,.

Referencia : PROVEIDO N° 000208-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(09ENE2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de emitir opinión legal respecto de la viabilidad de elevar el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la continuación del trámite correspondiente.

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N° 000019-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC se informó sobre los resultados del registro y delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, recomendándose la aprobación del expediente técnico de declaratoria y delimitación correspondiente a la Ficha Catastral, Memoria Descriptiva y Pano Perimétrico N° PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, con un área de 29 918.43 m² (2.9918 ha) y un perímetro de 708.79 m.
- 1.2 Mediante Informe de Diagnóstico Técnico Legal N° 000035-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC se determinó que el ámbito del bien inmueble prehispánico se superpone totalmente con la Partida Electrónica N° 02291685 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo, inscrita a favor de la Comunidad Campesina San Julián de Motupe.
- 1.3 Con Carta N° 000124-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se comunicó a la Comunidad Campesina San Julián de Motupe el inicio del procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro".
- 1.4 Conforme consta en el cargo de devolución de notificación N° 4429-1-1, la referida comunicación no pudo ser diligenciada, consignándose como observación que la dirección no existe y que la comunidad habría sido reubicada en la ciudad de Chiclayo.



- 1.5 En atención a dicha imposibilidad material de notificación personal, mediante Informe N° 000063-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MVE/MC se concluyó que correspondía recurrir a la publicación de la Resolución Directoral de inicio como mecanismo idóneo para garantizar la publicidad y conocimiento del procedimiento administrativo.
- 1.6 En ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 000019-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se dispuso el inicio del procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro", resolución que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Cultura el 31 de mayo de 2026.

II) Base Normativa

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

III) Análisis

- 3.1 El artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los bienes arqueológicos expresamente declarados o presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran protegidos por el Estado.
- 3.2 De conformidad con la Ley N° 28296 y la Ley N° 29565, corresponde al Ministerio de Cultura efectuar las acciones de identificación, registro, delimitación, declaración y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.3 Del expediente técnico elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se advierte que el bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro" constituye un asentamiento ceremonial prehispánico emplazado en las estribaciones del cerro Chalpón, presentando arquitectura monumental compuesta por plazas, plataformas, recintos, terrazas, escalinatas y espacios rituales asociados al aprovechamiento y culto del agua, características que acreditan su valor arqueológico, histórico y cultural.
- 3.4 Asimismo, el expediente técnico establece la delimitación del bien inmueble prehispánico conforme al Plano Perimétrico N° PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, con un área de 29 918.43 m² (2.9918 ha) y un perímetro de 708.79 m.
- 3.5 Asimismo, conforme se advierte del Informe N° 900035-2018-DCP/DGPI/VMI/MC y del Memorando N° 900035-2018-DCP/DGPI/VMI/MC emitidos por la Dirección de Consulta Previa, la provincia de Lambayeque se encuentra comprendida dentro de la tipología denominada "Tipo 1: Áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios". En tal sentido, de acuerdo con los criterios institucionales vigentes para la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos, no corresponde efectuar el análisis de afectaciones a derechos colectivos ni la evaluación de medidas susceptibles de consulta previa en el marco del presente procedimiento de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro".
- 3.6 Respecto del deber de comunicación a terceros potencialmente afectados, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal efectuó las actuaciones necesarias para notificar a la Comunidad Campesina San Julián de Motupe, titular



registrar del predio superpuesto. Sin embargo, dicha diligencia resultó infructuosa debido a la inexistencia del domicilio consignado.

- 3.7 Ante la imposibilidad material de efectuar una notificación personal efectiva, y considerando la finalidad de garantizar la publicidad del procedimiento administrativo, la publicación de la Resolución Directoral N° 000019-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital institucional constituyó un mecanismo idóneo para asegurar el conocimiento público del procedimiento.
- 3.8 Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan formulado observaciones u oposiciones al procedimiento iniciado, corresponde continuar con el trámite administrativo y elevar el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

IV) Conclusiones

- 4.1 El expediente técnico de declaratoria y delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro" cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente.
- 4.2 Se han realizado las actuaciones necesarias destinadas a garantizar la publicidad y participación de terceros potencialmente afectados dentro del procedimiento administrativo.
- 4.3 No se han presentado observaciones u oposiciones que impidan la continuación del procedimiento.
- 4.4 Resulta legalmente viable elevar el expediente de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico de delimitación del bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro" al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la emisión de la resolución correspondiente.

V) Recomendaciones

Remitir el expediente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la evaluación y emisión de la Resolución Viceministerial que declare Patrimonio Cultural de la Nación al bien inmueble prehispánico "Jagüey Negro" y apruebe su expediente técnico de delimitación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MVE

FICHA CATASTRAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

1. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO: JAGÜEY NEGRO

1.1 Otro(s) nombre(s): ---

2. ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

2.1 Investigaciones e inventarios:

Autor(es)/Año/Título del trabajo y/o publicación/Página/Nombre el BIP/Código o N° de BIP.: EL 2021 el Lic. Alindor Rojas Rivelino, arqueólogo de la DDC Lambayeque, presenta los resultados del Informe de campo temporada 2021 y propuesta de intervención y manejo de los Recursos culturales y naturales identificados en la quebrada de Jagüey Negro, el cual se realizó en cooperación con la Municipalidad distrital de Motupe y la Comunidad Campesina San Julián de Motupe.

2.2 Antecedentes administrativos:

Acto resolutivo/ Número/ Fecha/Objeto de la resolución: no se encuentra declarado

Otros antecedentes:

- Con Informe N° 000128-2023/DSFL-MDR/MC del 19.06.2023 de la suscrita, se dan a conocer los resultados del registro y delimitación del Sitio Arqueológico Jagüey Negro.
- Con Oficio N° 48-2024-MDM-A del 12.02.2024 el Sr. Carlos Humberto Falla Castillo, alcalde de la Municipalidad distrital de Motupe, solicita la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Jagüey Negro.
- Mediante Informe N° 000073-2024-SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 15.02.2024 del Lic. Martin Gomez adjunto al Memorando N° 000182-2024/DDC LAM/MC del 19.02.2024 de la DDC Lambayeque, se solicita culminar con las acciones de saneamiento del BIP.

3. UBICACIÓN

3.1 UBICACIÓN POLÍTICA

3.1.1 Departamento: Lambayeque 3.1.2 Provincia: Lambayeque 3.1.3 Distrito: Motupe

3.1.4. Centro Poblado / Localidad: Salitral

3.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

3.2.1 Cuenca(s) hidrográfica(s): Motupe

3.2.2 Valle/Río: Motupe Valle alto ☐ Valle medio ☒ Valle bajo ☐

Margen derecha ☐ Margen izquierda ☒

3.2.3 Quebrada: Jaguey Negro Margen derecha ☒ Margen izquierda ☒

3.2.4 Otros. Intercuenca:

3.3 EMPLAZAMIENTO

El BIP se encuentra ubicado en la confluencia de dos quebradas, esta confluencia da origen a la quebrada Jaguey Negro, que se localiza en una hondonada dentro de la parte central de cerro Chalpón.

Cima de cerro ☒ Abra ☐ Acantilado ☐ Playa ☐
Ladera de cerro ☒ Piedemonte ☐ Punta o cabo ☐ Restinga ☐


MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Loma	☐	Llanura	☐	Isla o islote	☐	Terraza aluvial	☐
Colina	☐	Quebrada	☒	Duna	☐	Otros:	
Meseta	☐	Cono deyectivo	☐	Peñasco	☐		

4. REFERENCIA ESPACIAL

Datum: WGS84	Proyección: UTM	Zona UTM: 17	☒	18	☐	19	☐
Carta Nacional: Jayanca 13-d		Escala: 1/100 000					
Punto de referencia	E: 636 030.5499	N: 9 325 556.0290				Altitud (m): 351	
Punto de Inicio	E: -----	N: -----				Altitud (m):	
Punto Final	E: -----	N: -----				Altitud (m):	
Número/Código de plano perimétrico:							
Área (m²): 29918.43	Área (ha): 2.9918	Perímetro (m): 708.79					
Colindancia	Este: Colinda con una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de siete (07) tramos, con una distancia total de 149.77 m y comprende desde el vértice N° 10 al vértice N° 17. Norte: Colinda con una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de nueve (09) tramos, con una distancia total de 195.58 m y comprende desde el vértice N° 1 al vértice N° 10. Oeste: Colinda con áreas de protección, mediante una línea quebrada de dieciséis (16) tramos, con una longitud total de 232.48 m y comprende desde el vértice N° 25 al vértice N° 1. Sur Colinda con áreas de protección y una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de ocho (08) tramos, con una longitud total de 130.96 m y comprende desde el vértice N° 17 al vértice N° 25.						
Acceso: Desde la ciudad de Chiclayo se toma la carretera Belaunde Terry o más conocido como antigua panamericana hacia el noreste, hacia Motupe. De Motupe se llega hasta el Centro Poblado Salitral por una vía afirmada, desde allí se parte al anexo Pueblo Nuevo por una trocha en dirección al noroeste hacia el cerro Chalpon, hasta llegar a la quebrada Jaguey Negro, y de allí se asciende mediante un camino de herradura por la ruta para llegar al "árbol milenario". Ahí se ubica el sitio arqueológico.							

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

5.1 Clasificación:							
Sitio Arqueológico		☒	Complejo Arqueológico Monumental		☐		
Paisaje Arqueológico		☐	Reservas y Parques Arqueológicos		☐		
5.2. Función(es):							
Administrativa	☒	Habitacional	☐	Ceremonial	☒	Agrícola	☐
Ganadera	☐	Funeraria	☐	Refugio	☐	Extractivo	☐
Almacenamiento	☐	Vial	☐	Otro:	☐		
5.3 Descripción del Bien Inmueble Prehispánico:							

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

El Sitio Arqueológico Jagüey Negro es un asentamiento de carácter ceremonial. La construcción y distribución de las estructuras arquitectónicas que forman el asentamiento, se han realizado aprovechando la topografía del terreno; apreciándose 3 niveles sobre las cuales se han acondicionado las estructuras.

En la cima de la pendiente, se registra un muro de contención que aprovecha el afloramiento rocoso para la nivelación del terreno y adaptar una plataforma, de posibles funciones de “mirador” ya que de ahí se tiene una vista panorámica del asentamiento y paisaje. El nivel inferior a la plataforma se ubica pendiente abajo, en una zona de marcada inclinación donde se han acondicionado dos áreas con arquitectura.

El conjunto de estructuras al Este, corresponde a una plaza rodeada de 03 recintos. El recinto central está formado por tres plataformas dispuestas en dirección SE-NO, las cuales se vinculan por un acceso de escalinatas. El primer nivel tiene una altura promedio de 0.30 metros. El segundo nivel alcanza una altura promedio de 0.40 metros. El nivel superior, presenta en su cima un muro de piedra a manera de respaldar, asimismo en los extremos norte y sur se ha construido dos espacios que cubren todo el ancho de la plataforma.

La segunda unidad arquitectónica, consiste en dos plataformas superpuestas, las cuales están orientadas en sentido este - oeste. Al igual que la anterior, en los extremos de la plataforma superior, se presentan dos recintos abiertos de planta cuadrangular y en el extremo este, se resalta nuevamente el adosamiento de la estructura a una roca grande. Finalmente, la tercera unidad arquitectónica consiste en tres terrazas en dirección E-O, que se inician en el extremo sur de la unidad central, cerrando así un espacio central. En el extremo este de la plataforma central se aprecia un vano de acceso, y en el extremo oeste una escalinata de 5 peldaños que conduce hacia el espacio inferior.

El nivel inferior es de menor dimensión que los anteriores y se ha construido tomando de base una gran roca que se encuentra anclada a la orilla del río; adosada a la roca se han construido dos muros de contención laterales sobre el cual se ha adaptado un espacio aterrazado (plataforma) desde el cual se accede a la cima de la roca, a través de una especie de rampa formada por el parte del afloramiento rocoso. En la cima de la roca se han construido un pequeño altar de dos niveles. Hacia el extremo norte se vuelve a repetir el patrón de los dos recintos abiertos, adosados por un muro de piedras.

No se advierte materiales culturales muebles asociados a la arquitectura.

5.4 Material constructivo:

Adobe hecho a mano	☐	Piedra labrada	☐	Hueso animal	☐
Adobe hecho en molde	☐	Canto rodado	☐	Caliche	☐
Piedra sin cantear	☒	Caña	☐	Otros:	
Piedra canteada	☒	Madera	☐		

5.5 Técnica constructiva:

Muros:		Bases:		Techos:	
Pirca	☒	Terraza	☐	Falsa bóveda	☐
Quincha	☐	Plataforma	☒	Lajas de piedra	☐
De adobe	☐	Superficie nivelada	☒	Vigas de madera	☐
Tapial	☐	Superficie a desnivel	☐	Otros:	
Almohadillado	☐	Otros			
Piedra c/mortero	☐				
Otros:					

Mampostería simple. Los muros de contención están contruidos con piedra semicanteada y para formar las plataformas se ha colocado un relleno constructivo de tierra suelta

5.6 MATERIAL CULTURAL



MONICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Cerámica ☐ Lítico ☐ Textil ☐ Metal ☐ Vegetal ☐
Malacológico ☐ Óseo humano ☐ Óseo animal ☐ Otros: ☐

5.6.1 Descripción: no se ha registrado presencia de materiales arqueológicos muebles en todo el ámbito arqueológico.

5.7 Filiación cronológica:

Precerámico ☐ Periodo Inicial ☐ Horizonte Temprano ☐ Intermedio Temprano ☐
Horizonte Medio ☐ Intermedio Tardío ☐ Horizonte Tardío ☐ No determinado ☒

Otros componentes: Virreinal ☐ Republicano ☐

5.7.1 Descripción: De acuerdo al registro preliminar del Lic. Alindor Rojas el 2021, la distribución formal del espacio en plataformas superpuestas hace referencia a la arquitectura Lambayeque ya registrado en otros sitios de la misma época. No obstante, no hay un dato concluyente.

5.8 Filiación Cultural:

Cultura/Sociedad/Tradición: Lambayeque?

5.8.1 Descripción:

6. ESTADO DE CONSERVACIÓN

6.1 Deterioro por factores naturales

Vientos ☐ Sismos ☐ Vegetación ☒
Rayos ☐ Deslizamientos (Huayco) ☐ Hábitat de animales ☐
Precipitaciones ☒ Hundimiento/Falla geológica ☐ Hongos y/o líquenes ☐
Inundaciones ☐ Flujo/deposición volcánica ☐ Otros: ☐

6.1.1 Descripción: tiene un estado de conservación regular por las acciones propias del tiempo y eventos climáticos, que han llenado de vegetación arbustiva el asentamiento. Asimismo, las visitas turísticas al árbol milenario ponen en peligro la integridad del bien.

6.2 Deterioro por agentes antrópicos

Excavaciones clandestinas ☐ Ocupación informal ☐ Desechos sólidos ☐
Obras de infraestructura ☐ Actividades extractivas ☐ Actividades agropecuarias ☐
Expansión urbana ☐ Incendio ☐ Otros: visitas no controladas ☐

6.2.1 Descripción: las visitas no controladas al "árbol milenario" pueden causar daño a la arquitectura.

6.3 Grado de Conservación

Alto ☐ Medio ☒ Bajo ☐

6.3.1 Descripción:

7. DATOS DEL REGISTRO

7.1 Intervención Arqueológica:

PRIA ☐ PIA ☐ PAE ☐ PEA ☐ PRA ☐ PMAR ☐

Nombre: -----

Resolución de autorización: -----

7.2 Dependencias del Ministerio de Cultura:

PEN-L (UE-005) ☐ QÑ-SN ☐ Otro: ☐
PEZAC (UE 003) ☐ QÑ-SC ☐

MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

PEM (UE-007)

☐

DSFL

☒

PECACH (UE 006)

☐

DDC:

☐

7.3 Otras entidades:

7.4 Arqueólogo:

Nombres y apellidos: MÓNICA DE LA VEGA ROMERO (DSFL) / ALINDOR ROJAS RIVELINO (DDC LAMBAYEQUE)

DNI N°: 10761324

COARPE N° 042537 / 41557

Otro:

7.5 Ingeniero/ Arquitecto:

Nombres y apellidos: Cesar Augusto Mamani Cruz

DNI N°: 08139233

CIP o CAP: 83363

7.6 Fecha de registro (dd/mm/aaaa): 07/06/2023

8. REFERENCIA JURÍDICA

Persona Natural

Nombre:

Persona Jurídica

DNI :

RUC:

Condición del predio:

Propietario único

☐

Copropiedad

☐

Sociedad conyugal

☐

Poseedor

☐

Partida registral:

Oficina Registral:

Otra información:

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



9.1 Descripción: Detalle de escalinata que permite el transito desde el sector medio al sector inferior del sitio arqueológico Jaguey Negro.

9.2 Coordenadas UTM WGS84.

E: 636043.67

N: 9325513.10

9.3 Orientación: S-N

9.4 Autor de la fotografía: A. Rojas

9.5 Fecha de la toma: 17.07.2022


MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537




PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



9.1 Descripción: Detalle de los recintos arquitectónicos en el sitio arqueológico Jaguey Negro, Sector medio

9.2 Coordenadas UTM WGS84.

E: 635997.67

N: 9325525.38

9.3 Orientación: E - O

9.4 Autor de la fotografía: A. Rojas

9.5 Fecha de la toma: 17.07.2022

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



9.1 Descripción: Estructura abierta, posible plaza con acceso.

9.2 Coordenadas UTM WGS84.

E: 636051.04

N: 9325511.61

9.3 Orientación: E-O

9.4 Autor de la fotografía: M. de la Vega

9.5 Fecha de la toma: 07/06/2023



MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



9.1 Descripción: Detalle del paramento del muro de contención que se usa para crear la rampa de acceso al altar ubicado sobre la cima de la roca.

9.2 Coordenadas UTM WGS84.

E: 636058.05

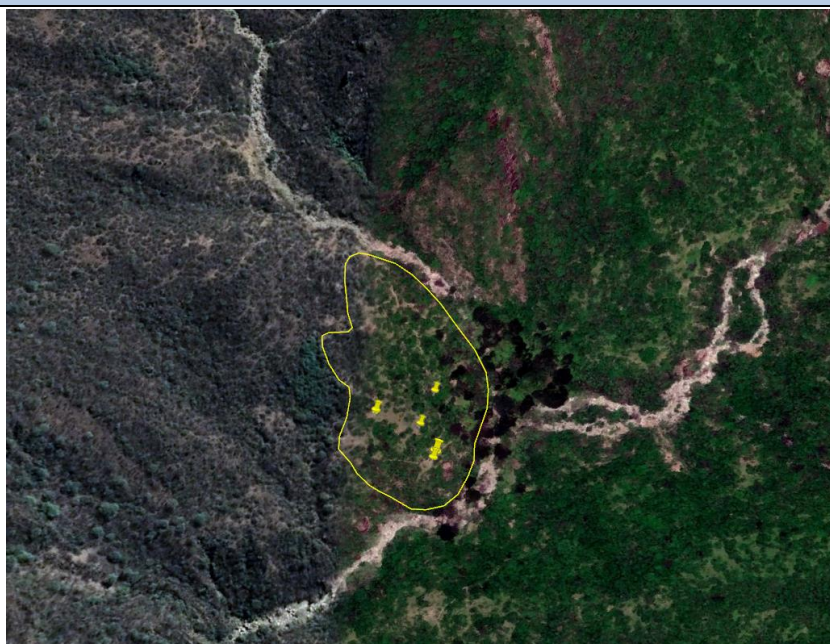
N: 9325483.35

9.3 Orientación: SO-NE

9.4 Autor de la fotografía: M. de la Vega

9.5 Fecha de la toma: 07.06.2023

10. IMAGEN DE SATÉLITE



10.1 Descripción: Vista satelital del polígono del BIP Jagüey Negro

10.2 Fuente: Google earth

10.3 Fecha de la imagen (dd/mm/aaaa): setiembre 2023



MONICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DENOMINACION DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO:
JAGÜEY NEGRO

2. CLASIFICACIÓN: Sitio Arqueológico

3. UBICACIÓN:

3.1 LOCALIZACIÓN:

Se localiza a 12.72 Km al noroeste de la ciudad de Motupe, al sur del cerro Chalpón.

3.2 UBICACIÓN POLÍTICA:

- Distrito: Motupe
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

3.2 REFERENCIA ESPACIAL:

- Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84
- Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
- Sistema de Coordenadas: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Cuadrícula: M
- Carta Nacional: Jayanca 13-d, escala: 1/100 000
- Punto de Referencia:

ESTE_X	NORTE_Y	ALTITUD (m.s.n.m.)
636 030.5499	9 325 556.0290	351

3.3 GEORREFERENCIACIÓN:

- Tipo de Medición: Cinemático con Postproceso (PPK)
- Marca y Modelo del Equipo Geodésico empleado para el levantamiento: TRIMBLE R8 GNSS
- Estación de rastreo permanente: Chiclayo LB01
- Ficha de Estación de rastreo permanente de fecha: 30/11/2020

4. ÁREA:

m ²	ha
29918.43	2.9918

5. PERÍMETRO:

Metros
708.79

6. ACCESO:



MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Kenny Giro Yataco Sanchez
ING. GEOGRAFO - CIP N° 200485
VERIFICADO CATASTRAL - CODIGO 020495VCP2R1X

Desde la ciudad de Chiclayo se toma la carretera Belaunde Terry o más conocido como antigua panamericana hacia el noreste, hacia Motupe. De Motupe se llega hasta el Centro Poblado Salitral por una vía afirmada, desde allí se parte al anexo Pueblo Nuevo por una trocha en dirección al noroeste hacia el cerro Chalpón, hasta llegar a la quebrada Jagüey Negro, y de allí se asciende mediante un camino de herradura por la ruta para llegar al "árbol milenario". Ahí se ubica el sitio arqueológico Jagüey Negro.

7. COLINDANCIAS:

Las colindancias se describen en referencia al plano N° PP-023 -MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, considerando tramos en sentido horario.

Norte: Colinda con una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de nueve (09) tramos, con una distancia total de 195.58 m y comprende desde el vértice N° 1 al vértice N° 10.

Este: Colinda con una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de siete (07) tramos, con una distancia total de 149.77 m y comprende desde el vértice N° 10 al vértice N° 17.

Sur: Colinda con áreas de protección y una quebrada S/N, mediante una línea quebrada de ocho (08) tramos, con una longitud total de 130.96 m y comprende desde el vértice N° 17 al vértice N° 25.

Oeste: Colinda con áreas de protección, mediante una línea quebrada de dieciséis (16) tramos, con una longitud total de 232.48 m y comprende desde el vértice N° 25 al vértice N° 1.

8. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL PLANO PERIMÉTRICO N° PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, A ESCALA 1/1000

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1—2	9.98	145°31'36"	635971.4899	9325686.5576
2	2—3	10.82	147°54'33"	635980.5370	9325690.7721
3	3—4	28.91	169°11'9"	635991.2733	9325689.4324
4	4—5	21.45	165°12'12"	636018.7776	9325680.5345
5	5—6	20.72	170°25'5"	636036.8246	9325668.9381
6	6—7	20.10	176°27'29"	636052.1515	9325654.9890
7	7—8	26.80	172°35'7"	636066.1501	9325640.5701
8	8—9	31.91	181°12'21"	636082.1794	9325619.0949
9	9—10	24.89	169°30'4"	636101.7979	9325593.9337
10	10—11	18.54	159°40'8"	636113.2681	9325571.8481
11	11—12	19.21	168°36'31"	636115.5648	9325553.4463
12	12—13	38.90	164°18'44"	636114.1324	9325534.2943
13	13—14	16.49	198°16'23"	636100.8486	9325497.7278
14	14—15	18.06	159°39'41"	636100.3618	9325481.2472
15	15—16	20.24	172°8'55"	636093.5886	9325464.5086
16	16—17	18.33	158°0'32"	636083.5024	9325446.9554



17	17—18	19.12	153°28'4"	636069.0837	9325435.6388
18	18—19	14.95	165°15'44"	636050.3559	9325431.7964
19	19—20	25.51	153°32'31"	636035.4262	9325432.6163
20	20—21	12.73	183°39'14"	636013.2480	9325445.2160
21	21—22	11.16	175°26'23"	636001.8024	9325450.7854
22	22—23	16.87	167°36'51"	635992.1840	9325456.4528
23	23—24	12.20	164°47'1"	635979.8231	9325467.9366
24	24—25	18.42	190°22'27"	635973.3796	9325478.2924
25	25—26	13.42	133°17'31"	635960.9909	9325491.9244
26	26—27	19.34	162°39'0"	635962.0306	9325505.3029
27	27—28	20.56	191°58'34"	635969.2113	9325523.2614
28	28—29	10.56	196°36'24"	635972.7180	9325543.5252
29	29—30	12.23	229°32'15"	635971.4700	9325554.0087
30	30—31	18.65	156°48'49"	635961.2906	9325560.7908
31	31—32	18.18	168°12'11"	635951.0925	9325576.4109
32	32—33	11.15	162°20'11"	635944.4751	9325593.5461
33	33—34	8.03	114°1'26"	635943.7596	9325604.4724
34	34—35	19.25	156°20'46"	635950.8674	9325608.2046
35	35—36	6.26	219°13'2"	635970.0674	9325609.5638
36	36—37	15.16	244°49'1"	635974.6256	9325613.8542
37	37—38	13.57	166°55'35"	635969.9214	9325628.2609
38	38—39	19.79	181°16'0"	635968.7365	9325641.7778
39	39—40	17.58	172°11'47"	635966.5728	9325661.4501
40	40—1	8.75	150°58'42"	635967.0412	9325679.0199
TOTAL		708.79	6839°59'59"		

Elaborado por:

Lic. Mónica de la Vega Romero / Ing. Cesar Augusto Mamani Cruz

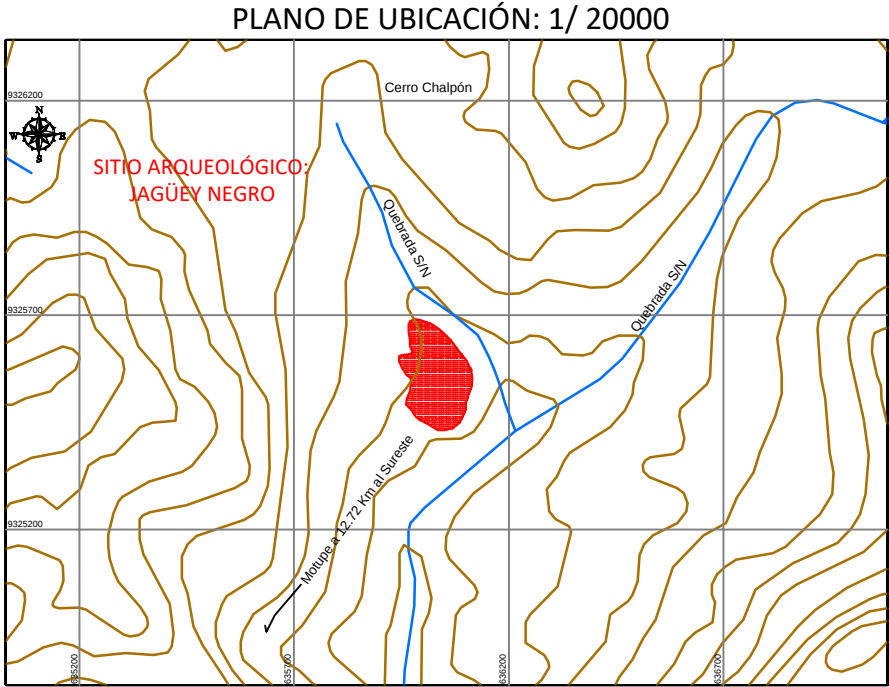
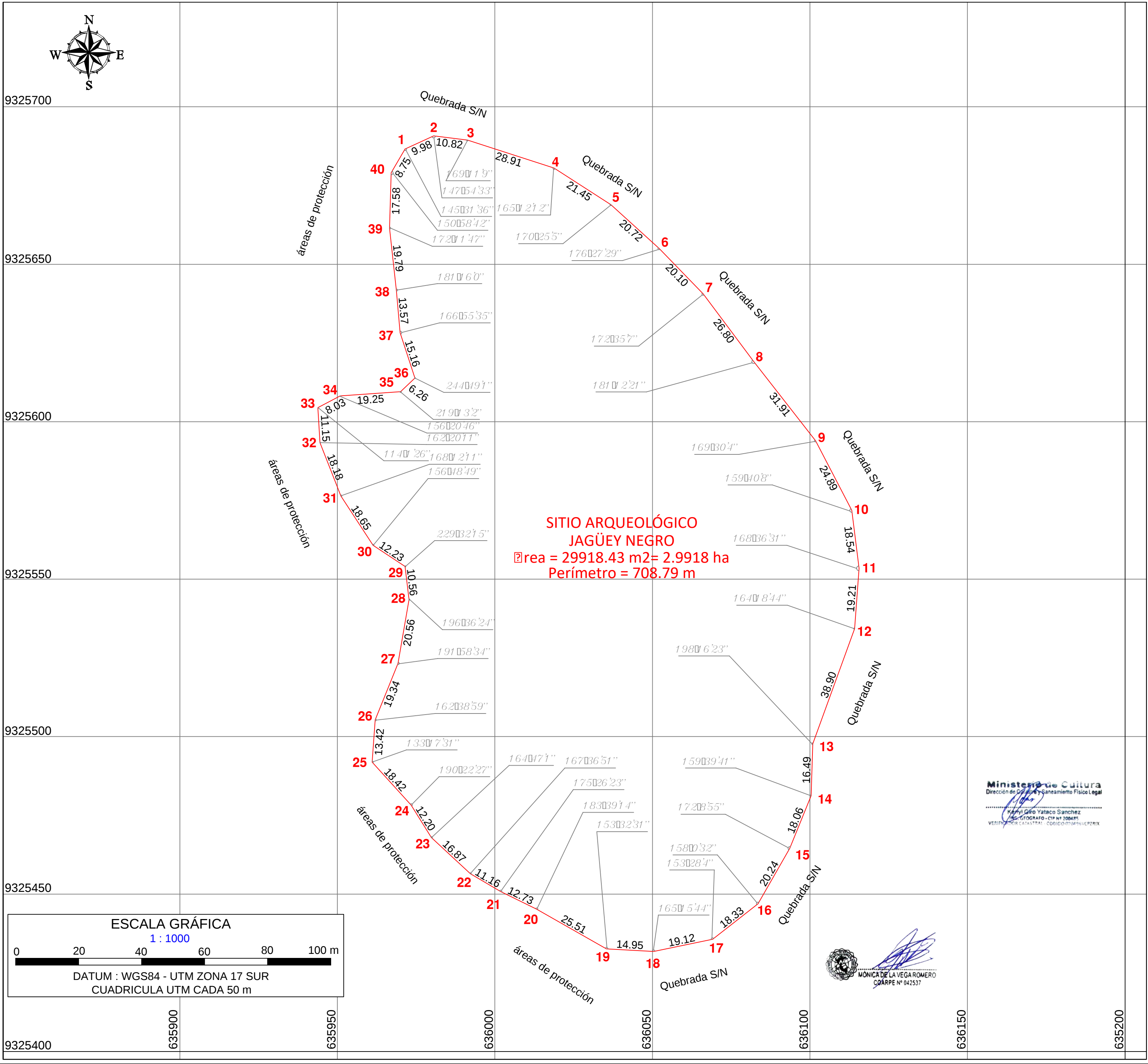
Fecha: Marzo 2025



MÓNICA DE LA VEGA ROMERO
COARPE N° 042537

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Yenny Giro Yataco Sanchez
ING. GEOGRAFO - CIP N° 200485
VERIFICADOR CATASTRAL - CODIGO 020496VCPZRIX



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	9.98	145°31'36"	635971.4899	9325686.5576
2	2-3	10.82	147°54'33"	635980.5370	9325690.7721
3	3-4	28.91	169°11'9"	635991.2733	9325689.4324
4	4-5	21.45	165°12'12"	636018.7776	9325680.5345
5	5-6	20.72	170°25'5"	636036.8246	9325668.9381
6	6-7	20.10	176°27'29"	636052.1515	9325654.9890
7	7-8	26.80	172°35'7"	636066.1501	9325640.5701
8	8-9	31.91	181°12'21"	636082.1794	9325619.0949
9	9-10	24.89	169°30'4"	636101.7979	9325593.9337
10	10-11	18.54	159°40'8"	636113.2681	9325571.8481
11	11-12	19.21	168°36'31"	636115.5648	9325553.4463
12	12-13	38.90	164°18'44"	636114.1324	9325534.2943
13	13-14	16.49	198°16'23"	636100.8486	9325497.7278
14	14-15	18.06	159°39'41"	636100.3618	9325481.2472
15	15-16	20.24	172°8'55"	636093.5886	9325464.5086
16	16-17	18.33	158°0'32"	636083.5024	9325446.9554
17	17-18	19.12	153°28'4"	636069.0837	9325435.6388
18	18-19	14.95	165°15'44"	636050.3559	9325431.7964
19	19-20	25.51	153°32'31"	636035.4262	9325432.6163
20	20-21	12.73	183°39'14"	636013.2480	9325445.2160
21	21-22	11.16	175°26'23"	636001.8024	9325450.7854
22	22-23	16.87	167°36'51"	635992.1840	9325456.4528
23	23-24	12.20	164°47'1"	635979.8231	9325467.9366
24	24-25	18.42	190°22'27"	635973.3796	9325478.2924
25	25-26	13.42	133°17'31"	635960.9909	9325491.9244
26	26-27	19.34	162°39'0"	635962.0306	9325505.3029
27	27-28	20.56	191°58'34"	635969.2113	9325523.2614
28	28-29	10.56	196°36'24"	635972.7180	9325543.5252
29	29-30	12.23	229°32'15"	635971.4700	9325554.0087
30	30-31	18.65	156°48'49"	635961.2906	9325560.7908
31	31-32	18.18	168°12'11"	635951.0925	9325576.4109
32	32-33	11.15	162°20'11"	635944.4751	9325593.3461
33	33-34	8.03	114°1'26"	635943.7596	9325604.4724
34	34-35	19.25	156°20'46"	635950.8674	9325608.2046
35	35-36	6.26	219°1'32"	635970.0674	9325609.5638
36	36-37	15.16	244°49'1"	635974.6256	9325613.8542
37	37-38	13.57	166°55'35"	635969.9214	9325628.2609
38	38-39	19.79	181°16'0"	635968.7365	9325641.7778
39	39-40	17.58	172°11'47"	635966.5728	9325661.4501
40	40-1	8.75	150°58'42"	635967.0412	9325679.0199
TOTAL		708.79	6839°59'59"		
Suma de ángulos (real) =				6840°00'00"	
Error acumulado =				-00°00'01"	

		PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales					
Plano perimétrico:							
SITIO ARQUEOLÓGICO JAGÜEY NEGRO							
ArqResponsible:				MÓNICA DE LA VEGA ROMERO			
IngResp. del Levantamiento Catastral:				CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ			
Punto de Referencia Arqueológico		Área:		Perímetro:			
Este(X): 636 030.5499		29918.43 m ² 2.9918 ha		708.79 m			
Norte(Y): 9 325 556.0290							
Dpto:		Provincia:		Distrito:			
LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE		MOTUPE			
Proyección:		Datum:		Zona:		Escala:	
UTM		WGS 84		17 S		1 / 1000	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:					
AGOSTO - 2023		PP-023-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84					